

POSADAS, 25 NOV 2022


CIRCULAR Nº 11


**SEÑORES DIRECTORES**  
**DIRECTORES DE SERVICIOS ADM.**  
**DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN**  
**DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES:**

Se cumple en comunicar Decreto Nº 2408/2022

S/Actualización Importes-Régimen de Contratación:

“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

  
PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*



POSADAS, 11 NOV 2022

**DECRETO Nº 2408**

**VISTO:** El expediente Nº 3000-1956/22, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/PTO. DCTO. ACTUALIZACION IMPORTES – REGIMEN DE CONTRATACION”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia establece en su capítulo VII el Régimen de Contrataciones para la Administración General;

**QUE,** el último párrafo del Artículo 92 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303) faculta al Poder Ejecutivo a actualizar periódicamente los valores consignados en los Artículos 85, 86, 87, 90 y del citado Artículo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC;

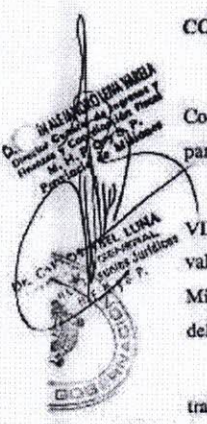
**QUE,** la última adecuación de los valores fue a través del Decreto Nº 2161 de fecha 17 de Noviembre de 2021, utilizando para dicho fin el Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC a Agosto de 2021;


**QUE,** resulta necesario realizar una nueva actualización de los importes establecidos en el Régimen de Contrataciones para la Administración General con la finalidad de dar celeridad a los procesos administrativos y eficientizar el gasto público;


**QUE,** resulta necesario adecuar la reglamentación vigente establecida en el Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios;

**QUE,** por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo facultades para disponer la presente;

**PORELO:**

  
D. DANIEL RIPPER  
GOBERNADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

  
OSCAR ALBERTO HERRERA ANJAD  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Prof. ALICIA TÓRCULES  
CONTADURÍA GENERAL  
Administración, Inspección y  
Fiscalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**ES FOTOCOPIA**





2408

11 NOV 2022



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:**

**Dr. MARTÍN ALEJANDRO LEVA VARELA**  
Director General de Ingresos y Finanzas  
Coordinación Fiscal  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYANSE** los montos de los Artículos 85, 86, 87, 90 y 92 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) “Ley de Contabilidad” por los que a continuación se detallan:

**Dr. CARLOS ABBE LUNA**  
DIRECTOR GENERAL  
de Asuntos Jurídicos  
M. H. F. O. y S. P.

**ARTICULO 85°.-** Inciso 1) “Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000)”

Inciso 3) Apartado a) “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

Inciso 3) Apartado p) “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

**Abog. Mtro. OSCAR GOMEZ VICINOLES**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**ARTICULO 86°.-** El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de Pesos de Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 4.195.000,00) y el Vicegobernador, Ministros, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia, dentro de su jurisdicción, las que superen la suma de “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

**ARTICULO 87°.-** “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

**ARTICULO 90°.-** “Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$18.850.000)”

**Dr. DANIEL RUBEN HASSAN**  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

**ARTICULO 92°.-** ... De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los “Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$188.000)”...

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los “Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$188.000)”...

**Dr. JUAN LUIS LINDER CAETANO**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Comunicaciones Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE** los montos establecidos en el Artículo 5° de la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303), aprobada por el Decreto N° 3421/86 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente

“ARTICULO 5° - Reglamenta 86° y 87°) **AUTORIDADES COMPETENTES**

**I- COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS:**

**Dr. WOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES  
**ES FOTOCOPIA**  
**Prof. ALICIA TORALES**  
DIRECTORA GENERAL  
Coordinación Institucional y  
Planificación  
Subsecretaría Legal y Técnica









PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2408

11 NOV 2022



*C. MARINA MENDOZA VARELA*  
Directora General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

*Dr. CARLOS ABEL LUNA*  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos  
M. H. F. O. y S. P.

*Ing. Mgter. CESAR GOMEZ WIGNOLLES*  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*Dr. DANIEL ROBBEN HASSAN*  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

*Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD*  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*Dr. JOSELE TORALES*  
Director General de Asuntos Jurídicos y Comunicaciones Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**III- LICITACIÓN PÚBLICA:**

a) Mayores a Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.

**COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:**

En cada Ministerio y/o Secretaria, Organismo de la Constitución o Descentralizado, se integrará una Comisión de Preadjudicación, con no más de tres miembros, que podrá ser permanente o especial para cada contratación en particular. Su función será el estudio de las ofertas y aconsejar la adjudicación.

Cuando se trata de contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las Reparticiones técnicas de la Administración quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad.

Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos.

Efectuado el análisis y propuesta de adjudicación, se remitirá con proyecto de dispositivo legal correspondiente a intervención de la Delegación Fiscal de la Contaduría General del área respectiva, previo acto de adjudicación por autoridad competente.

**CRÉDITO SUFICIENTE:**

Las facultades otorgadas a la Autoridades para cada clase de contratación, será ejercidas únicamente cuando existiera crédito suficiente en las respectivas partidas de presupuesto que tengan asignadas, lo que será previamente certificado por la Dirección del Servicio Administrativo o Dirección de Administración correspondiente".

*Ce. ADOLFO SAFRAN*  
Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES  
**ES FOTOCOPIA**  
Prof. ALICIA TORALES  
DIRECTORA GENERAL  
Coordinación Institucional y Planificación  
Subsecretaría Legal y Técnica





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2408

11 NOV 2022



*C. MARTIN ALONSO VARELA*  
Director General de Ingresos y  
Finanzas y Coordinación Fiscal  
M. H. F. O. y S. P.  
Provincia de Misiones

*Dr. CARLOS ABEL LUNA*  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos  
M. H. F. O. y S. P.

*Mgter. CESAR GOMEZ MONOLLES*  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*Dr. DANIEL RUBEN HASSAN*  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

*Dr. N. H. V. ...*  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Comunicaciones Legales y Técnicas  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE** los montos establecidos en el Artículo 11º del Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 95º de la Ley de Contabilidad VII - Nº 11 (Antes Ley 2303), los que serán sustituidos por los siguientes:

**GARANTIAS:**

Inciso 2º ap. d) Punto 4: “ Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera los Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00) el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.”

Inciso 4º: “Para las ofertas de hasta Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)...”

**ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE** los montos establecidos en el Artículo 15º del Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 99º de la Ley de Contabilidad VII - Nº 11 (Antes Ley 2303), Apartado II – PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES – los que serán sustituidos por los siguientes:

*Dr. ABOLFO SAFRAN*  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUJAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**ES FOTOCOPIA**

Prof. ALICIA TORALES  
DIRECTORA GENERAL  
Coordinación Institucional y  
Subsecretaría Legal y Técnica



2408

11 NOV 2022



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

~~Dr. JAVIER GAETANO  
 Director General de Asuntos Jurídicos  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Provincia de Misiones~~

~~Dr. MARTIN ALBERTO LINA  
 Director General de Ingresos y Finanzas  
 W. H. F. O. y S. P.  
 Provincia de Misiones~~

*[Signature]*  
 Dr. CARLOS ABEL LORA  
 DIRECTOR GENERAL  
 Dirección Gral. Asuntos Jurídicos  
 M. H. F. O. y S. P.

~~Abog. MGR. LUISA GOMEZ VIGNOLLES  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Provincia de Misiones~~

Dr. DANIEL RUBEN HASSAN  
 CONTADOR GENERAL  
 Provincia de Misiones

~~Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Provincia de Misiones~~

**"ARTÍCULO 8°- GARANTIAS**

Inciso 2° ap. d) Punto 4: "Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente."

Inciso 4°: "Para las ofertas de hasta Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000))..."

**ARTÍCULO 12°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Inc. a): "Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)"

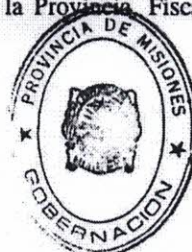
**ARTÍCULO 13° - IGUALDAD DE OFERTAS**

"Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$ 188.000,00)."

**ARTICULO 5°.- REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios, Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

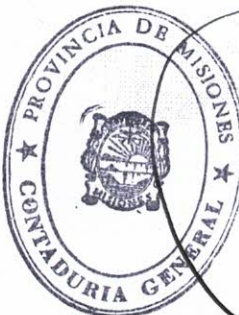
Cumplido. ARCHIVASE.-



Dr. ADOLFO SAFRAN  
 Ministro Secretario de Hacienda,  
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
 Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUJID  
 GOBERNADOR  
 PROVINCIA DE MISIONES  
**ES FOTOCOPIA**

Prof. ANITA TORALES  
 DIRECTORA GENERAL  
 Coordinación Institucional y  
 Planificación  
 Subsecretaría Legal y Técnica



Dr. DANIEL RUBEN HASSAN  
 CONTADOR GENERAL  
 Provincia de Misiones